

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2019-00606-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término concedido por auto anterior se tiene que la pasiva no contestó la demanda.

En continuación del trámite y al tenor de los arts. 372 y 373 del CGP y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 11 del mes de mayo del año 2021, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 8).

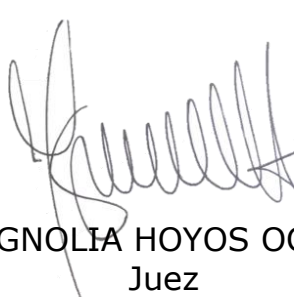
Interrogatorio de parte: De Leydy Yisel Jovel Prada.

Testimoniales: De Iván Andrés Mora Duque, Jaime Betancourt Gaitán y Miguel Ángel Mejía. Comuníquese a los declarantes (Fl. 12)

DE LA DEMANDADA

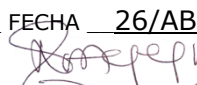
No contestó la demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 067 FECHA 26/ABRIL/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria